Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/13 de fecha 01 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN N° 081-014/13

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 075-014/13, DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN C.A. N° 077-003/13, DE FECHA DE SETIEMBRE DE 2013.

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1646/13, de fecha 26 de setiembre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de setiembre de 2013, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el Informe de Reevaluación - Complementario N° 2 de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" – Ad Referéndum 2013;

La Resolución C.A. N° 075-014/13, de fecha 10 de setiembre de 2013, por la que se adjudica el ítem 28 a la firma DPM S.R.L. y el ítem 33 a la firma PROSALUD FARMA S.A. y se declara desierto el ítem 15 de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" – Ad Referéndum 2013;

La Resolución C.A. N° 077-003/13, de fecha 17 de setiembre de 2013, por la que se rectifica parcialmente el art. 1° de la Resolución C.A. N° 075-014/13, de fecha 10 de setiembre de 2013, por la que se adjudica el ítem 28 a la firma DPM S.R.L., el ítem 33, a la firma PROSALUD FARMA S.A. y se declara desierto el ítem 15, de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" – Ad Referéndum 2013; y

CONSIDERANDO: Que, en el Informe de Reevaluación - Complementario N° 2 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 122/12, se mencionó la necesidad de rectificar el Informe de Evaluación de Ofertas presentado a la Superioridad, en fecha 10 de setiembre de 2013, con relación a la sugerencia de adjudicación del ítem 28 CINTA ADHESIVA: CINTA ADHESIVA QUIRÚRGICA DE 5 CM. DE ANCHO X 5 MT. DE LARGO MÍNIMO, ALTA ADHERENCIA, EN SUSTRATO IMPERMEABLE, (A PRUEBA DE HUMEDAD) BARRETES, por la cantidad máxima de 15.000 unidades;

Que, la rectificación solicitada es teniendo en cuenta la Nota Interna NOT-0216-2013-000803, de fecha 18 de setiembre de 2013, del Departamento de Farmacoterapéutica, en la que se informó que en el ítem 28, que fuera adjudicado a la firma DPM S.R.L., por Resolución C.A. N° 041-003/13 de fecha 30 de mayo de 2013, la mencionada firma entregó hasta la fecha la cantidad de 4.750 unidades del referido producto, conforme a la Orden de Entrega N° 32331/2013, emitida por el Instituto;

Que, por lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y

DO: ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 081-014/13

Otros Insumos" Ad-Referéndum 2013, solicitó la rectificación de la cantidad máxima [illegible] ítem 28 adjudicado a la firma DPM S.R.L.;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar las Resoluciones C.A. N° 075-014/13, de fecha 10 d[illegible]bre de 2013, por la que se adjudica el ítem 28 a la firma DPM S.R.L. y el ítem 33 [illegible] la firma PROSALUD FARMA S.A. y se declara desierto el ítem 15 de la Li[illegible]n Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" Ad-Referéndum 2013, y la Resolución C.A. [illegible] 077-003/13, de fecha 17 de setiembre de 2013, por la que se rectifica parcialmente el art. 1° de la Resolución C.A. N° 075-014/13, de fecha 10 de setiembre de 2013, p[illegible] se adjudica el ítem 28 a la firma DPM S.R.L., el ítem 33, a la firma PROSAL[illegible]RMA S.A. y se declara desierto el ítem 15, de la Licitación Pública Nacional [illegible]12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" – Ad Referéndum 2013, por las razones expuestas en el Considerando de la [illegible] Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

DPM S.R.L.

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del Artículo	Present.	Unidad. de Medida	Marca	Proced.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Costo Unit. c/IVA	Monto Total Cant. Máx. c/IVA
28	3.911	42311708-003	CINTA ADHES[illegible]TA ADHESIVA QU[illegible] 5 CM. DE A[illegible] X 5 MT. DE LARG[illegible]NIMO [illegible]LTA ADHER[illegible]N SUSTRATO IMPERM[illegible] PRUEBA DE HUME[illegible] CARRETES.	Unidad	Unidad	LEUKOPLAST BSN MEDICAL	COM. EUROPEA	5.000	10.000	14.500	145.000.000
										G.	145.000.000

Monto total adj[illegible]do a DPM S.R.L.: G. 145.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millo[illegible]es) IVA Incluido.

2°) Comunicar [illegible] quienes corresponda y archivar.----------

SC/g

[illegible] HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
[illegible]ERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
M[illegible]MBROS DEL CONSEJO.
[illegible]og. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa C[illegible] Dirección Gestión [illegible] Servicios INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.